



DECRETO MUNICIPAL Nº 207
06 DE SEPTIEMBRE DE 2021
Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

MODIFICACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL NO. 115 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2019
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL VIGENTE POR INCLUSIÓN DE LA SECRETARIA
MUNICIPAL DE SALUD INTEGRAL Y DEPORTES

CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política del Estado**, en su Art. 283 establece que: el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde. Asimismo, el Artículo 302 señala que son: competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: Numeral 23, Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, la **Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización**, en sus artículos: 101 Numeral III, establece que “*Las entidades territoriales autónomas financiaran el ejercicio de sus competencias con los recursos consignados en sus presupuestos institucionales conforme a disposiciones vigentes*”; el parágrafo II del artículo 113, establece que: “*Las entidades territoriales autónomas establecerán y aprobarán su escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de la política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes*”; el parágrafo I del artículo 115 sobre la Sostenibilidad Fiscal y Financiera establece: “*Las entidades territoriales autónomas deben aprobar sus presupuestos según el principio de equilibrio fiscal y sujetarse a los límites fiscales globales establecidos en concordancia con el marco fiscal de mediano plazo, determinado por el ministerio responsable de las finanzas públicas*”. En la Disposición Transitoria Novena I. menciona que: los límites de gastos de funcionamiento de las entidades territoriales autónomas deberán ser establecidos por ley (...) 2. Para las entidades territoriales autónomas municipales e indígenas originarias campesinas, se establece como porcentaje máximo destinados para gastos de funcionamiento, el veinticinco por ciento (25%), que para efectos de cálculo se aplica sobre el total de recursos específicos, coparticipación tributaria y cuenta especial Dialogo Nacional 2000 (HIPC II). Para financiar los gastos de funcionamiento, solo se puede utilizar los recursos específicos y los de coparticipación tributaria.

Que, en el marco de la **Ley 2027 del Estatuto del Funcionario Público de 27 de Octubre de 1999**, artículo 22, establece que “*Las entidades, a través de la función de valoración de puestos y remuneración, determinarán técnicamente el alcance, la importancia y conveniencia de cada puesto, asignándole una remuneración justa vinculada al mercado laboral nacional, a la disponibilidad de recursos y a las políticas presupuestarias del Estado*”.

Que, la **Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales**, en su artículo 1 Objeto establece que: *“La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera, supletoria”*; el Artículo 25. Referente a la **APROBACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**, el párrafo I. Señala: *“El Órgano Ejecutivo aprobará su Estructura Organizativa mediante Decreto Municipal”* concordante con el Artículo 26 que dispone:

ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL, *“La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tienen las siguientes Atribuciones: Numeral 6, Aprobar su Estructura Organizativa mediante Decreto Municipal.”*. Asimismo, el artículo 28. (Secretarías y Secretarios Municipales). I. Las actividades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal; se ejecutan a través de las Secretarías o los Secretarios Municipales. II. Las Secretarías o Secretarios Municipales dependen directamente de la Alcaldesa o el Alcalde, y asumen plena responsabilidad por todos los actos de administración que desarrollan.

Que la **Ley Municipal Nº 001/2014 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro**, en su artículo 15, párrafo II, establece que el Órgano Ejecutivo Municipal, en el ejercicio de sus competencias y atribuciones emite numeral 1 Decretos Municipales. En el artículo 38 de la misma Ley Municipal dispone que el Decreto Municipal *“Es la norma jurídica municipal emanada del (a) Alcalde (sa) en ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista y en el marco de las competencias y atribuciones ejecutivas y administrativas”*.

Que, la Norma Básica del Sistema de Organización Administrativa, numeral 2.-, establece: 2.- **(Objetivos del Sistema de Organización Administrativa)**. El objetivo general del Sistema de Organización Administrativa, es optimizar la estructura organizacional del aparato estatal; reorientándolo para prestar un mejor servicio a los usuarios, de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plano económico, político, social y tecnológico.

Los objetivos específicos son:

- “Lograr la satisfacción de las necesidades de los usuarios de los servicios públicos”.
- “Evitar la duplicación y dispersión defunciones”.
- “Determinar el ámbito de competencia y autoridad de las áreas y unidades organizacionales”. “(...)”.

En su numeral 11, señala: **(Adecuación de la estructura organizacional)**. La estructura organizacional de la entidad se adecuará de forma inmediata a la aprobación del Programa de Operaciones Anual y al Presupuesto, y cuando se presenten circunstancias internas y/o del entorno que lo justifiquen, en el marco de las presentes normas y de las disposiciones legales vigentes en materia de organización.

Del Análisis Coyuntural: Posibilita a una entidad realizar, adicionalmente, un análisis de su estructura organizacional en el momento que se considere oportuno a fin de solucionar problemas o atender demandas de carácter coyuntural que se presenten durante el ejercicio de la gestión y que pueden derivarse de cambios internos y/o externos, como por ejemplo: cambios de tecnología, racionalización administrativa, modificaciones en la normativa vigente, etc.

Que, mediante nota S.M.D.H. G.A.M.O. CITE N° 460/21 de la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano, se tiene la siguiente recomendación dada por la Dirección de Desarrollo Organizacional

“ya verifico el marco legal en el cual se ampara el proyecto y sugiere que para empezar el trabajo se realice una modificación o disgregación del organigrama separando la Dirección de Desarrollo Social conjunto con la Unidad de Salud y Deportes para no afectar el presupuesto”

Que, según informes técnicos de la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y las Direcciones competentes del nivel estratégico se puede advertir lo siguiente:

- Secretaria Municipal de Desarrollo Humano, según Informe Técnico No 010/21, presenta su propuesta de Creación de la Secretaria Municipal de Salud Integral y Deportes, mostrando su Organigrama con sus Unidades Dependientes.
- Dirección de Planificación Integral, con el Informe Técnico 063/2021, se recomienda el análisis de presupuesto designado para el área de salud en sus diferentes áreas, así mismo se recomienda que se analice el techo presupuestario en lo que corresponde a la contratación de personal en el grupo 1000
- Dirección de Gestión de Recursos Humanos DIR.G.RR.HH.OF N°0926/21, presentando el Cuadro de Modificación de Escala Salarial (Secretarías Municipales y Direcciones del G.A.M.O.), existiendo una modificación en la planilla presupuestaria de la partida 117 (sueldos y salarios), la misma muestra en Conclusiones que: “la Planilla presupuestaria 2020 tiene un monto total anual de Bs. 30.068,556.00 (TREINTA MILLONES SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS 00/100 BOLIVIANOS), así mismo se tiene una propuesta de planilla presupuestaria que asciende a un monto Total de Bs. 30.096,552.00 (TREINTA MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS), teniendo un aumento en la planilla salarial que asciende Bs. 27.996,00 (VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS 00/100 BOLIVIANOS).

Que mediante informe técnico Dirección de Desarrollo Organizacional se tiene que:

- Debe de contar con el informe Legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del GAMO sobre la modificación, de la Estructura Organizacional 2021.
- Debe de contar con la aprobación de la Modificación de la Estructura Organizacional mediante Decreto Municipal.

Que el informe jurídico según nota DAJ/GAMO /MLSM NO 618 /2021, en Conclusiones refiere que:

1. Revisados los antecedentes del proyecto modificadorio adjunto se pudo evidenciar que el mismo cumplió con lo que dispone el art. 18 del decreto edii N° 071/19 motivo por el cual corresponde remitir a la Secretaria General del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro la presente carpeta para su respectiva aprobación por el Gabinete Municipal.
2. En ese entendido, corresponde la aprobación del proyecto de **MODIFICACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 115 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL VIGENTE POR INCLUSIÓN DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD INTEGRAL Y DEPORTES 2021** por el Gabinete Municipal previo a ser agendado.

POR TANTO.-

En aplicación del Decreto Edil 071 del 10 de junio del 2019, la "Organización del Gabinete del Ejecutivo Municipal de Oruro"

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se modifica el Decreto Municipal No. 115 y 118, por el Decreto Municipal Nº 207 incluyendo la Secretaría Municipal de Salud y Deportes en la estructura del Órgano Ejecutivo Municipal, debiendo quedar de la siguiente manera:

Secretaría Municipal de Salud y Deportes

- ❖ Unidad de Salud Municipal
 - Seguro Integral de Salud
 - Centro Municipal de Imagenología
- ❖ Unidad de Promoción de la Actividad Física y Deportiva
 - Piscina Semiolímpica
- ❖ Zoonosis

Secretaría Municipal de Desarrollo Humano

- ❖ Dirección de Igualdad y Oportunidades
 - Servicio Legal e Integral (SLIM)
 - Centro de Refugio
 - Defensa de la Niñez y Adolescencia
 - Atención a Personas de la Tercera Edad
 - Unidad de la Juventud
 - Personas con Discapacidad y Rehabilitación
- ❖ Unidad de Educación
 - Alimentación Complementaria Escolar
- ❖ Atención del Niñ@ (PAN)
- ❖ Unidad de Seguridad Ciudadana

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se ratifica el decreto Municipal Nº 115 y 118 con las modificaciones realizadas por el presente Decreto Municipal manteniéndose plenamente vigentes las áreas organizacionales de las siguientes Secretarías Municipales:

- Secretaría Municipal de Economía y Hacienda
- Secretaría Municipal de Gestión Territorial
- Secretaría Municipal de Infraestructura Pública
- Secretaría Municipal de Cultura
- Secretaría Municipal de Desarrollo Humano

ARTÍCULO TERCERO.- En el manual de organización y funciones se mantiene incólume las Secretarías Municipales de Economía y Hacienda, Gestión Territorial e Infraestructura Pública y el área del nivel estratégico, el anexo forma parte del manual de organización y funciones de la Secretaría Municipal de Salud y Deportes.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Decreto Municipal se aplica en toda la Jurisdicción, estructuras y dependencias del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

ARTÍCULO QUINTO.- Se aprueba la nueva Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro adjunta en el Organigrama ANEXO A, asimismo la Nueva Planilla Presupuestaria de en el ANEXO B, el Manual de Operación y Funciones de la Secretaria Municipal de Salud y Deportes en anexo C con los ajustes y modificaciones realizados.

ARTICULO SEXTO.- Se establece que la estructura modificada es parcial, mismo que cuenta con el respectivo respaldo presupuestario conforme establecen las Unidades competentes mediante Informe Técnico 003/2021 de 15 de Julio de 2021 emitida por la unidad de Presupuestos dependiente de la Secretaria Municipal de Economía y Hacienda, por otra parte se tiene el Informe Legal 618/21 de fecha 20 de julio de 2021, que da la sostenibilidad al órgano ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en consecuencia se autoriza la creación de la Secretaria Municipal de Salud Integral y Deportes en cumplimiento al presente Decreto Municipal.

ARTICULO SÉPTIMO.- Dentro el plazo de 120 días calendario a partir de la emisión del presente Decreto Municipal se procederá a la modificación, compatibilización del manual de funciones y toda normativa legal interna del GAMO, que serán parte del POA 2022.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Por tanto, se publica para que se tenga y cumpla como decreto municipal en toda la jurisdicción del municipio de Oruro.



Ing. Adhemar Villacani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



GOBIERNO
AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE
ORURO

DECRETO MUNICIPAL Nº 207
De 06 de septiembre de 2021

Dr. Harvey Turi Morales
SECRETARÍA MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Msc. Ing. Edgar A. Gálvez Cárdenas
SECRETARÍA MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
G.A.M.O.

Arq. Mariela Ventura Rafael
SECRETARÍA MUNICIPAL
DE GESTIÓN TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Lic. Juan Boris Villanueva Huancé
SECRETARIO
MUNICIPAL DE CULTURA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Lic. Reyka Flores Gutiérrez
DIRECTORA DE COMUNICACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Lic. Lina Marcela Moya Cayoja
SECRETARÍA MUNICIPAL DE
ECONOMÍA Y HACIENDA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

J. Alfredo Méndez Orellana
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ORGANIZACIONAL Y TIC'S
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Lic. Juan Carlos Camacho Molina
DIRECTOR DE GESTIÓN DE
RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Abg. Víctor Luis Apaza Huarcía
SECRETARIO GENERAL a.l.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO